



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huaraz, 03 de Agosto del 2023



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.08.2023 19:15:11 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001125-2023-P-CSJAN-PJ

VISTO: el formulario único de trámites administrativos del Poder Judicial de fecha 1 de agosto del 2023, presentado por el magistrado Alexander Sotomayor Castro, juez del Juzgado Civil MJB de Caraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash: y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante el formulario único de trámites administrativos del Poder Judicial de fecha 1 de agosto del 2023, el magistrado Alexander Sotomayor Castro, juez del Juzgado Civil MJB de Caraz solicita los permisos correspondientes para asistir a sus diez citas programadas en la especialidad de Fisioterapia y Rehabilitación en la Clínica San Pablo de Huaraz, las cuales fueron ordenadas al presentar una dolencia severa en ambas rótulas que no le permite movilizarse con normalidad; señala que se le consignó el último horario para su atención, el cual es desde las 5:30 P.M. hasta las 6:30 P.M., estando a ello, y al encontrarse en la ciudad de Caraz debe trasladarse con dos horas de anticipación; por lo que, saldrá de su juzgado a las 3:30 P.M. durante los diez días que dure sus citas, las mismas que iniciaran el 1 de agosto del 2023, terapias que ya han sido pagadas y prescritas por un médico certificado; agrega que en ningún caso se afectaría alguna diligencia. Sustenta con las fichas de fisioterapia y tratamiento, boleta única por consulta ambulatoria de la médica fisioterapeuta y boleta de pago por las diez sesiones.

Tercero.- Estando a ello, y en mérito a la petición formulada, el Tribunal Constitucional en el expediente N.° 02480-2008-PA/TC, fundamento 5°, precisa que: "...El derecho a la salud se encuentra reconocido en el artículo 7° de la Constitución, según el cual todas las personas tienen el "derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa". La protección del derecho a la salud en el artículo 13° de la Constitución se plantea como un principio rector de la política pública, social y económica del Estado,





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

que se ejecuta a través del Poder Ejecutivo, el cual a su vez se encarga de diseñar, normar y supervisar su aplicación en forma plural y descentralizada”.

Cuarto.- Por otro lado, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en sus artículos I y II del Título Preliminar establecen que: “La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla”.

Quinto.- A tenor de lo peticionado, cabe precisar que en el numeral II) del Manual de Licencias y Permisos aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP de 5 de febrero de 1993, se define al permiso como “la autorización para ausentarse en horas del Centro Laboral durante la jornada del trabajo. El permiso se inicia a petición de parte y está condicionada a las necesidades del servicio y a la autorización del jefe inmediato (...); asimismo, se ha establecido los siguientes supuestos de permiso con goce de remuneraciones: por enfermedad, por gravidez, por capacitación oficializada, por citación expresa judicial, militar o policial y por función edil; y sin goce de remuneraciones: por motivos particulares y por capacitación no oficializada”.

Sexto.- Aunado a ello, se tiene establecido que los magistrados del Poder Judicial se encuentran comprendidos dentro del régimen del Decreto Legislativo N.° 276, norma que contempla en su artículo 24° que: “Son derechos de los servidores públicos de carrera (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento”. Así también, el artículo 106° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 005- 90-PCM, se establece que: “Los servidores, en casos excepcionales, debidamente fundamentados, pueden solicitar permiso a la autoridad respectiva para ausentarse por horas del centro laboral durante la jornada de trabajo. Los permisos acumulados durante un mes, debidamente justificados, no podrán exceder del equivalente a un día de trabajo.”.

Séptimo.- En atención a las normas glosadas y de la revisión de la documentación obrante en autos, consignada en el considerando segundo de la presente resolución; se advierte que el magistrado Alexander Sotomayor Castro, tendrá diez sesiones programadas con en la especialidad de Fisioterapia y Rehabilitación en la Clínica San Pablo de Huaraz desde el día 1 de agosto del 2023 en la Clínica San Pablo, siendo ello así, y teniendo en cuenta que el magistrado debe desplazarse desde las ciudad de Caraz, resulta razonable que se ausente de su juzgado desde las 3:30 P.M. para su atención oportuna en la ciudad de Huaraz, por lo que, este hecho le imposibilitará permanecer en su centro de labores desde la hora indicada, razón por la cual corresponde conceder permiso con goce de remuneraciones por el lapso de tiempo que ha referido; en tanto el pedido de autos se encuadra en la normatividad antes invocada, y no se afectará la realización de audiencias; por lo demás, a fin de no afectar el normal





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Juzgado Civil MJB de Caraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, corresponde para el presente caso disponer la encargatura del juzgado a cargo de un juez o jueza de igual jerarquía y competencia.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

SE RESUELVE

Artículo Primero.- Conceder permiso con goce de remuneraciones -en vía de regularización- por motivos de salud a favor del magistrado Alexander Sotomayor Castro, juez del Juzgado Civil MJB de Caraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash; con efecto retroactivo desde el día 1 al 4 de agosto del 2023 y del 7 al 11 de agosto del 2023, desde las 3:30 P.M. hasta las 5:00 P.M.

Artículo Segundo.- Encargar en vía de regularización el Juzgado Civil MJB de Caraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash a cargo del magistrado Alexander Sotomayor Castro con efecto retroactivo desde el día 1 al 4 de agosto del 2023 y del 7 al 11 de agosto del 2023 desde las 3:30 P.M. hasta las 5:00 P.M. al magistrado Henry Yoel Sanchez Perez, juez supernumerario del Juzgado Civil de Yungay de la Corte Superior de Justicia de Ancash –con reciprocidad en casos similares.

Artículo Tercero.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, magistrados referidos, Gerencia de Administración Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Coordinación de Personal de esta Corte y demás interesados para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

